



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

**Rad. No. 110014189011-2022-01264-00**

**DEMANDANTE: MARÍA CONSUELO TRUJILLO GARCIA**

**DEMANDADO: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A -  
BBVA COLOMBIA S.A., antes CORPORACIÓN  
GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA  
"GRANAHORRAR"**

**INADMÍTASE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

**PRIMERO:** Dese cumplimiento a lo ordenado en el num-4 del art. 82 y el art. 90 del C.G.P, adecúense, precísense, y concrete las pretensiones de la demanda de manera separada, teniendo en cuenta la clase de acción que se pretende incoar, por lo que si lo pretendido es una cancelación de hipoteca, tenga en cuenta que esta última es una obligación accesoria que depende de una principal, en este caso del contrato de mutuo (art.1499 del C.C.) por lo tanto deberá solicitar la declaración de la extinción de la obligación principal y en consecuencia el del contrato accesorio por causa de la prescripción.

**SEGUNDO: Alléguese**, con vigencia no mayor a 30 días, los Certificados de Tradición de Matricula Inmobiliaria de los inmuebles objeto del presente asunto. (*art. 82 num 6, art. 84 num. 1 y art. 90 num. 2 del C.G.P*).

La parte actora deberá presentar el líbello de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del C.G.P. en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

**NOTIFÍQUESE,**

**JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ**

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. **096**  
Fijado hoy **21 de octubre de 2022** a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros  
Secretaría